



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se aclara la Resolución No. 1094 del 14 de julio de 2025, *"Por medio de la cual se aprueba la Propuesta Taller Escuela en Conocimiento y Prácticas Ancestrales para el Cuidado y Sanación del Territorio y el Desarrollo de Economías Populares, presentada por la Fundación Escuela Taller de Norte del Cauca, se ordena un aporte a favor de esta para desarrollar la propuesta y se adopta su anexo técnico"*.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1094 del 14 de julio de 2025 *"se aprueba la Propuesta Taller Escuela en conocimiento y prácticas ancestrales para el cuidado y sanación del territorio y el desarrollo de economías populares"* presentada por la Fundación Escuela Taller de Norte del Cauca"

Que mediante la precitada resolución se autorizó la ejecución de un proyecto de formación y fortalecimiento cultural y ordenó un aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE. a favor de la citada Fundación, con destinación específica para el desarrollo de la propuesta, distribuidos en los componentes y actividades aprobados por sus órganos directivos y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que en la resolución 1094 del 14 de julio de 2025 quedaron citados dos artículos 12 en la parte resolutive en los siguientes términos:

"(...) Artículo 12.-: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro del término legalmente establecido, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12.-: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación. (...)"

Que en uno de los artículos 12 de la parte resolutive de la Resolución No. 1094 del 14 de julio de 2025, se señala la posibilidad de interponer recursos gubernativos contra el acto.

Que no obstante lo anterior, conforme a la naturaleza y finalidad de la Resolución No. 1094 de 2025, su objeto consiste en aprobar la destinación de recursos

Continuación de la Resolución: Por la cual se aclara la Resolución No. 1094 del 14 de julio de 2025, *"Por medio de la cual se aprueba la Propuesta Taller Escuela en Conocimiento y Prácticas Ancestrales para el Cuidado y Sanación del Territorio y el Desarrollo de Economías Populares, presentada por la Fundación Escuela Taller de Norte del Cauca, se ordena un aporte a favor de esta para desarrollar la propuesta y se adopta su anexo técnico"*.

públicos para el desarrollo de actividades culturales y ordenar el correspondiente aporte a favor de la Fundación Escuela Taller de Norte del Cauca, en el marco de la política institucional, lo cual constituye un acto de trámite.

Que, por no tratarse de un acto administrativo que ponga fin a una actuación administrativa o constituya una decisión sobre derechos subjetivos inciertos o controvertidos, sino de una actuación administrativa instrumental destinada a la ejecución de programas y proyectos institucionales, se trata de un acto de trámite que adquiere firmeza con su comunicación y frente al cual no procede la interposición de recursos gubernativos en los términos de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Que por lo anterior y a efectos de precisar el alcance del acto y la normatividad aplicable, se emite la presente resolución de aclaración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Aclarar que el artículo 12 de la Resolución No. 1094 del 14 de julio de 2025, quedara así:

Artículo 12.-: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación a los interesados, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2.-: La aclaración efectuada en la presente resolución no modifica el sentido material, los fundamentos ni el contenido de las disposiciones adoptadas en la Resolución No. 1094 del 14 de julio de 2025, las cuales continúan plenamente vigentes en todo lo no aclarado expresamente en esta actuación.

Artículo 3.-: Comunicar desde la Secretaría General la presente resolución de corrección a la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes para los fines pertinentes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Óscar Javier Fonseca Gómez- jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oswaldo H. Pinto García – Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa
Nataly Joanna Cubillos – Abogada Oficina Asesora Jurídica
María Camila Mora Acosta – Abogada Secretaría General
Proyectó: Valentina Alexa Carvajal Agudelo – Abogada Oficina Asesora Jurídica